ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 282 del polígono 17. Promotor: Holding Inversiones Violeta, Médico, Científico y Tecnológico, SL, en Villar del Pedroso. (2015082840)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º y 7º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 282 (refª cat. 10217a017002820000kr) del polígono 17. Promotor: Holding Inversiones Violeta, Médico, Científico y Tecnológico, S.L. Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros. (2015082935)

Los Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado

de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros.

- Decisión: No someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- Resumen: La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros consiste en la reclasificación de 11878 m^2, superficie de la parcela 149 del polígono 13 del término municipal de Jerez de los Caballeros, de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable de especial protección de vías de comunicación a suelo urbano no consolidado con calificación de uso industrial extensivo.

- Condicionado ambiental: Para que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y por el Servicio de Protección Ambiental. Se tiene que desarrollar una correcta gestión de los vertidos de aguas residuales, de la calidad acústica, de las emisiones a la atmósfera y de los residuos generados por la nueva clasificación del suelo, además del cumplimiento de la legislación vigente en estas materias. Tienen especial importancia las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referentes a la no afección a las aguas subterráneas; si se utiliza fosa séptica, ésta deberá ubicarse a más de 40 metros del Dominio Público Hidráulico y a más de 40 metros de cualquier pozo. También se tendrán en cuenta los criterios

para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 23 de noviembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio (PA Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de adaptación de nave agrícola a taller mecánico. Situación: parcela 6 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Campos Garzón, en Arroyomolinos de la Vera. (2015082887)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º y 7º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave agrícola a taller mecánico. Situación: parcela 6 (refª cat. 10023a006000060000yy) del polígono 6. Promotor: D. Manuel Campos Garzón. Arroyomolinos de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.